



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 316 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

08 NOV 2023

**VISTO :**

El Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre del 2023, que ordena proyectar la Resolución Directoral; asimismo el Memorandum N° 694-2023-GRP.420010.420610 de fecha 02 de octubre del 2023 y el Memorandum N° 1264-2023-GRP.420010-420613-UPER de fecha 05 de setiembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la Economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales y desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego presupuestal. Asimismo, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1 de numeral 1 del Artículo IV del T.P. del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala lo siguiente : "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la administrada MARIA DEL PILAR SEMINARIO CASTILLO, con fecha 02 de marzo del año 2018, está solicitando el pago de devengados, por concepto de refrigerio y movilidad que, le correspondió a su señor padre JORGE AUGUSTO SEMINARIO FIGALLO, ex trabajador de la Dirección Regional de Agricultura, ahora fallecido. Así mismo, con fecha 24 de abril del 2018, la misma administrada adjunta documentos solicitados, como Poder Notarial de NELLY SEMINARIO CASTILLO, KATTIA SEMINARIO CASTILLO, AUGUSTO SEMINARIO CASTILLO Y JORGE SEMINARIO CASTILLO, indicando que cumple con el requerimiento solicitado, a fin de que continúe el trámite, para lograr el pago de la deuda que está pendiente;

Que, según Informe de la Unidad de Personal N° 46-2023-GRP.420010.420613.UPER de fecha 28 de agosto del 2023, señala en su condición que, a los administrados AUGUSTO SEMINARIO CASTILLO, KATTIA SEMINARIO CASTILLO, MARIA DEL PILAR SEMINARIO CASTILLO, JORGE SEMINARIO CASTILLO y NELLY SEMINARIO CASTILLO, les corresponde el pago de devengados por refrigerio y movilidad, por un monto de S/.81,444.58 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 soles); solicitando a la vez, la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, conforme al Principio de Legalidad, establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – numeral 1.1, artículo 4°, señala que : "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 208-2023-GRP.420010.420610 de fecha 29 de setiembre del año 2023, que, en sus conclusiones que, es procedente el pago de devengados por la suma de S/.81,444.58 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 soles) por concepto de refrigerio y movilidad a los sucesores procesales AUGUSTO SEMINARIO CASTILLO, KATTIA SEMINARIO CASTILLO, MARIA DEL PILAR SEMINARIO CASTILLO, JORGE SEMINARIO CASTILLO y NELLY SEMINARIO CASTILLO;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 316 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 NOV 2023

Que, mediante Memorandum N° 221-2023-GRP,420010.420607 de fecha 12 de octubre del 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura alcanza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la certificación presupuestal, sobre pago de devengados de refrigerio y movilidad;

Que, estando a lo glosado y de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto;

Y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR de fecha 03 de enero del 2023;

**SE RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO:** Que, es PROCEDENTE la petición incoada por la administrada MARIA DEL PILAR SEMINARIO CASTILLO, y representante de sus hermanos AUGUSTO SEMINARIO CASTILLO, KATTIA SEMINARIO CASTILLO, JORGE SEMINARIO CASTILLO Y NELLY SEMINARIO CASTILLO; para este efecto, se les debe cancelar el pago por el pago de devengados por concepto de refrigerio y movilidad que, asciende a S/.81,444.58 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 soles

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura inicien las acciones administrativas y presupuestales ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, para el cumplimiento del pago de devengados de refrigerio y movilidad.

**ARTICULO TERCERO :** Notificar la presente resolución directoral regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional, a la administrada MARIA DEL PILAR SEMINARIO CASTILLO; así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!